



DECLARACIÓN JURADA DE INTÉRPRETE

Fundado el 20 de Febrero de 1952 – Reconocida R.M. 4968 – Pers. Jurídica: As. 1 – Fs. 15 – Tomo 3
Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)
Miembro del Comité Iberoamericano de la CISAC
AV. PETIT THOUARS 5038 MIRAFLORES TELFS:512-6130 – FAX:512-6130 LIMA-PERÚ
E-mail: apdayc@apdayc.org.pe

Versión:	03
Fecha:	25-05-16
Página:	1-6



DECLARACIÓN JURADA DE INTÉRPRETE: _____

Nombre Artístico del Interpretante:

Período Declarado : Cuatrimestral Semestral Anual

.....	Año:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....		<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....		<input type="text"/>	<input type="text"/>

Dirección Nacional de Distribución y Documentación

APDAYC

I.- RECOMENDACIONES PARA EL LLENADO DE LA DECLARACIÓN JURADA

1. **Utilizar letra imprenta o mayúscula.**
2. *En la columna Nombre de la Obra, se debe escribir la relación de canciones que utilizan como repertorio durante sus presentaciones en vivo, respetando los títulos originales.*
3. *En la columna Autor-Compositor o referencia escribir el nombre y apellido del autor/compositor original o el nombre de otro artista que dio fama a la obra.*
4. *Igualmente en la columna del Género escribir el género de la obra, Ej. Cumbia/rock/balada, etc.*
5. *Para las obras Mix, se nombrará primero el nombre del Mix en detalle del repertorio, posteriormente en la página 5 deberá colocarse completo los temas que conforman el Mix.*
6. *Por defecto la DJ tiene 60 temas que serán utilizados para los eventos de bailes. Sin embargo, en la columna Esp. se deberá marcar las 25 obras que serán ejecutadas en los eventos de Espectáculos o conciertos.*
7. *La columna veces deberá ser utilizado, siempre y cuando una obra se repita en las presentaciones en vivo, influenciando esto en la cantidad de obras a declarar.*
8. *Luego se firmará y colocará la huella digital del declarante.*
9. *Al firmar el presente documento, se debe presentar el Documento de Identidad del Declarante, para corroborar los datos declarados.*

II.- NORMA PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE OBRAS MUSICALES

1. La Declaración Jurada de Obras Musicales se deberá presentar en forma fidedigna y su duración no excederá 1 año.
2. La Declaración Jurada de Obras Musicales será presentada o remitida (Lima y Provincia), a la sede principal de la oficina de APDAYC según corresponda el domicilio del declarante.
3. La Declaración Jurada de Obras Musicales deberá ser firmada por el Director de la orquesta, solista o responsable legítimo. En su defecto y bajo autorización debida.
4. Los socios de APDAYC que, en cumplimiento de lo establecido, participen en la confección de las Declaraciones Juradas, cuidarán de que la redacción de las mismas se observen cuantos preceptos reglamentarios y acuerdos de los órganos de la sociedad se haya dispuesto en orden a tales Declaraciones y en especial a las prevenidas con visitas a la valorización y reparto de los derechos.
5. La infracción por los socios, de la disposición contenida en los números 3 y 4 será sancionado de acuerdo a lo establecido en el estatuto y Normas Reglamentarias que lo desarrollan.
6. Si una vez presentada la Declaración, se incorpora al repertorio, algunos títulos que no han sido declarados previamente, deberá dirigirse a la oficina central de APDAYC a fin de Declarar las obras incorporadas al repertorio o enviar dicha modificación a los correos omar.perez@apdayc.org.pe, erika.choy@apdayc.org.pe. Cabe Indicar, que solo se aceptarán modificaciones desde el correo registrado por el declarante.

Atendido por: _____

Datos del Responsable que Declara el Reportorio

Nombre del Intérprete o Agrupación: _____

Nombre y Apellido del Declarante: _____

Nro. De DNI u otro: _____ Telf. Fijo: _____ Celular: _____

Dirección: _____

Distrito: _____ Provincia: _____ Departamento: _____

Correo electrónico: _____ Web o Facebook: _____

Condición del declarante (Marcar con un aspa dentro de los círculos)

Director de Orquesta o Grupo Musical.....

Manager – Representante (Carta Poder).....

Interprete.....

Autor- Intérprete con Código de Socio No.:

Valor promedio de contrato por presentación:

Cantidad de Horas	Lima	Provincia
..... Horas	S/. (Nuevos Soles)	S/. (Nuevos Soles)
..... Horas	S/. (Nuevos Soles)	S/. (Nuevos Soles)
..... Horas	S/. (Nuevos Soles)	S/. (Nuevos Soles)

ITEM	Nombre de Obra	Género	Autor / Compositor o Referencia	ESP	VECES	
1					2	3
2					2	3
3					2	3
4					2	3
5					2	3
6					2	3
7					2	3
8					2	3
9					2	3
10					2	3
11					2	3
12					2	3
13					2	3
14					2	3
15					2	3
16					2	3
17					2	3
18					2	3
19					2	3
20					2	3
21					2	3
22					2	3
23					2	3
24					2	3
25					2	3
26					2	3
27					2	3
28					2	3
29					2	3
30					2	3
31					2	3
32					2	3
33					2	3
34					2	3
35					2	3
36					2	3
37					2	3
38					2	3
39					2	3
40					2	3
41					2	3
42					2	3
43					2	3
44					2	3
45					2	3
46					2	3
47					2	3
48					2	3
49					2	3
50					2	3
51					2	3
52					2	3
53					2	3
54					2	3
55					2	3
56					2	3

ITEM	Nombre de Obra	Género	Autor / Compositor o Referencia	ESP	VECES	
57					2	3
58					2	3
59					2	3
60					2	3

OBRAS MIX, MEDLEY, PARRANDAS U OTROS:

1	Nombre del MIX			2	3
Item	Nombre de Obra	Género	Autor / Compositor o Referencia		
1.1					
1.2					
1.3					
1.4					

2	Nombre del MIX			2	3
Item	Nombre de Obra	Género	Autor / Compositor o Referencia		
2.1					
2.2					
2.3					
2.4					

3	Nombre del MIX			2	3
Item	Nombre de Obra	Género	Autor / Compositor o Referencia		
3.1					
3.2					
3.3					
3.4					

4	Nombre del MIX			2	3
Item	Nombre de Obra	Género	Autor / Compositor o Referencia		
4.1					
4.2					
4.3					
4.4					

5	Nombre del MIX			2	3
Item	Nombre de Obra	Género	Autor / Compositor o Referencia		
5.1					
5.2					
5.3					
5.4					

FIRMA

Huella Digital

Sr(a). _____

DNI No.....

D.L. 822 – LEY SOBRE EL DERECHO DE AUTOR

Artículo 116º.- El propietario o conductor o representante encargado responsable de las actividades de los establecimientos donde se realicen actos de comunicación pública que utilicen obras, interpretaciones o producciones protegidas por la presente ley, responderán solidariamente con el organizador del acto por las violaciones a los derechos respectivos que tengan efecto en dichos locales o empresas, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan.

Los artistas intérpretes o ejecutantes que comuniquen la obra por encargo de la persona responsable, no responden de dicha ejecución y sólo están obligados a confeccionar la planilla de ejecución y suscribirla, responsabilizándose de su exactitud. En caso de conjuntos musicales, la responsabilidad de dicha confección recaerá en el director de aquellos. Si no se puede determinar quién es el director, los miembros del conjunto serán solidariamente responsables por dicha obligación.

Artículo 220º.- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y noventa a trescientos sesentaicinco días-multa: Lit. C.- El que presente declaraciones falsas en cuanto certificaciones de ingresos; asistencia de público; repertorio utilizado; identificación de los autores; autorización supuestamente obtenida; número de ejemplares producidos, vendidos, o distribuidos gratuitamente o toda otra adulteración de datos susceptible de causar perjuicio a cualquiera de los titulares del derecho de autor o conexos.